

Estado, democracia y ciudadanía en la Argentina poscrisis 2001

Oswaldo Iazzetta¹

Resumen

La recuperación de la democracia argentina fue sucedida por una severa reducción del Estado que comprometería tanto el cumplimiento de sus funciones básicas como sus posibilidades de asegurar la promesa democrática de ciudadanía. El clima de ideas que actualmente predomina en Argentina le ha devuelto al Estado un lugar decisivo, dejando atrás las ideas y políticas públicas promercado que en los años ochenta y noventa alentaron su desmonte. Este cambio de percepción se refleja tanto en el rumbo de las políticas adoptadas tras la crisis del 2001, como en el giro de una opinión pública que aprueba mayoritariamente su retorno a funciones de las que fue apartado en el pasado. Frente a este redescubrimiento del Estado vale recordar que mantiene con la democracia una compleja y tensa relación de doble mano: ésta lo necesita para tornar efectivos los derechos ciudadanos, pero al mismo tiempo le impone un modo de operar que resulte consistente con la expectativa de desconcentrar el poder. Si bien el Estado constituye un decisivo e insustituible sostén de la democracia, el poder que precisa reunir para afrontar sus tareas exige someterlo a un riguroso control público. En este sentido, el propósito de este trabajo es explorar el vínculo Estado-democracia en la Argentina

¹ Universidad Nacional de Rosario (UNR). Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Rosario (CIUNR). Argentina.

reciente, evaluando el desempeño del primero tanto en la protección y promoción de derechos ciudadanos como en sus acciones tendientes (o no) a desconcentrar el enorme poder que reúne.

Palabras clave: Estado, democracia, ciudadanía, Argentina.

Abstract

The recovery of the Argentinean democracy was followed by a severe reduction of the State that threatened the fulfilment of its basic functions as well as its chances of ensuring the democratic promise of citizenship. Nowadays, the prevailing current of thought in Argentina has put the State back in the spotlight, leaving behind ideas and public policies in favor of the market, which during the eighties and nineties encouraged non-interventionism. This change of perception is reflected in the course the policies that took place after the 2001 crisis and in the twist of a public opinion which mainly approves the State's comeback. It is worth mentioning that this rediscovery of the State holds a complex and tight two-way relationship: democracy needs the State in order to make civil rights effective but, at the same time, it imposes a way to operate which has to be consistent with the expectation to decentralize power. Though the State's role is crucial and irreplaceable in supporting democracy, the power that it needs to gather in order to face its main tasks comes along with a strict public control. In sum, the main purpose of this paper is to explore the relationship between State and democracy in the recent Argentinian history by assessing the performance of the State in the protection and promotion of civil rights as in its actions aimed (or not) to decentralize the vast power that it holds.

Keywords: State, democracy, citizenship, Argentina.

Introducción

La recuperación de la democracia argentina vino acompañada de un desencanto con el Estado, abonando el terreno para aceptar profundas reformas que alteraron su perfil al concluir los años ochenta. Esa percepción se nutría tanto de sus fallas para reproducir el ciclo de desarrollo

como de la desconfianza social que despertó su actuación en el régimen autoritario (1976-1983), convirtiendo el antiautoritarismo de esos años en sinónimo de antiestatismo. Esta legítima sospecha mantuvo inesperadas e involuntarias afinidades con la crítica neoliberal que, con motivaciones más estrechas, solo se mostraba interesada en denunciar su “gigantismo” e intervencionismo².

Pocos advirtieron entonces que el Estado mínimo alentado por este discurso no resultaría indiferente para la nueva democracia: su reducción comprometería tanto el cumplimiento de sus funciones básicas como sus posibilidades de asegurar la promesa democrática de ciudadanía. En efecto, el severo programa de reformas aplicado en nombre del recetario neoliberal agravó el “déficit de ciudadanía” ya existente y puso en evidencia la importancia del Estado para una democracia (O'Donnell, 2007; 2008).

Sin embargo, hubo que aguardar hasta los primeros años noventa para disponer de una revalorización del Estado, no solo como actor económico y social³, sino como sustento de la democracia. Prestigiosos trabajos de esos años comenzaron a alertar sobre las implicancias que las políticas neoliberales habían acarreado al Estado como garante de los derechos consagrados por las nuevas democracias⁴.

Para apreciar la contribución de esta nueva lectura, vale recordar que los mapas conceptuales que guiaron la transición democrática confiaban en que el mero cambio de régimen político bastaría para lograr el Estado que se necesitaba, soslayando que su reorganización también formaba parte de la construcción democrática a encarar⁵.

² Como señaló Lechner (1986: 33), en este y otros casos latinoamericanos ha sido “el Estado autoritario (y no un Estado de Bienestar keynesiano) el Leviatán frente al cual se invoca el fortalecimiento de la sociedad civil”.

³ Sobre este tema puede consultarse la compilación realizada por Vellinga (1997).

⁴ A título ilustrativo destacamos el trabajo colectivo promovido por la *International Political Science Association* y publicado en español bajo el nombre de “Democracia sustentable” (Przeworski et al, 1998).

⁵ Nos remitimos a una amplia producción que en los últimos años se ha ocupado de explorar el vínculo entre Estado y democracia. En especial O'Donnell (2008: 31) alude a un subtipo de Estado, el “Estado democrático”, cuando realmente es consonante con la democracia. Sobre este aspecto también puede consultarse Iazzetta (2007).

Hoy sabemos que la democratización no se agota en la realización de elecciones periódicas y competitivas, sino que también exige —entre otras cosas— un Estado que sostenga los derechos ciudadanos (O'Donnell, 2003).

El clima de ideas que actualmente predomina en Argentina —y que también comparten otros países de la región— le otorga al Estado un lugar decisivo como instancia de coordinación y regulación, dejando atrás ideas y políticas públicas que en los años ochenta y noventa alentaron su desmonte. Ya no se discute si resulta necesario, sino los ámbitos y modalidades bajo las que debe actuar.

Este cambio de percepción se refleja tanto en el rumbo de las políticas públicas que le asignan una mayor presencia en espacios antes cedidos al mercado, como en el giro de una opinión pública que aprueba mayoritariamente su retorno a funciones de las que fue apartado en el pasado.

Frente a este redescubrimiento del Estado, vale recordar que éste resulta tan necesario como temible para una democracia. Se trata de una institución monopólica que toma decisiones colectivas vinculantes respaldadas por la amenaza de emplear la coerción física, de cuya efectividad depende la democracia para asegurar los derechos ciudadanos. Sin embargo, ese poder puede volverse contra la propia democracia si es autorreferenciado y busca refugiarse en el secreto. Es preciso considerar ambas caras del Estado, pues si bien constituye un decisivo e insustituible productor de bienes públicos, el poder que precisa reunir para cubrir esa tarea exige someterlo a un riguroso control público.

Aunque la literatura actual se muestra más dispuesta a aceptar la mutua necesidad que mantienen Estado y democracia, ese vínculo debe construirse y no darse por descontado. Ambos mantienen una compleja y tensa relación de doble mano, pues la democracia necesita del Estado para tornar efectiva la promesa de ciudadanía pero al mismo tiempo le impone “un modo de operar” que resulta consistente con la expectativa de desconcentrar el poder.

El propósito de este trabajo es explorar ambas caras del vínculo Estado-democracia en la Argentina reciente, tomando en cuenta dos vías de entrada: una, destinada a describir las tensiones que atraviesan a

este retorno del Estado; y otra orientada a evaluar su desempeño en dos ámbitos: a) protegiendo y promoviendo derechos ciudadanos; y b) contribuyendo (o no) a desconcentrar su poder para que resulte consonante con una democracia.

De la privatización a la contraprivatización

Las reformas económicas impulsadas en los años noventa, redefinieron las fronteras que separan al Estado del mercado y los efectos de esa nueva demarcación se extendieron más allá de la vigencia de los gobiernos que las promovieron⁶.

Esas políticas no solo produjeron una colosal transferencia del patrimonio estatal al sector privado (privatizaciones de empresas y servicios), sino también una brusca deserción del Estado en la provisión de bienes públicos (educación, salud, seguridad social, entre otros). Con ello, no se instauró únicamente una economía de mercado sino un nuevo tipo de sociabilidad que dejó libradas a la “responsabilidad” individual tareas que antes estaban a cargo del Estado. El acceso a ciertos bienes, que hasta entonces eran entendidos como derechos ciudadanos, pasó a depender de la desigual capacidad de contratación de los particulares en el mercado.

La crisis desatada a fines del 2001 —inédita por su profundidad— provocó un cambio de percepción en la ciudadanía que se tradujo en un creciente reclamo de reconstrucción e intervención del Estado. Si el clima

⁶ En Argentina, dichas reformas se ejecutaron durante los dos gobiernos de Carlos Menem, comprendidos entre 1989 y 1999.

⁷ Según Basualdo (2008: 1), “la debacle del 2001 fue la conclusión de una profunda y prolongada crisis económica y social, que comienza tres años antes y provocó una reducción de aproximadamente el 20% del PBI. La misma, no solo implicó la implosión de la Convertibilidad (tasa de cambio fija y convertible) sino que fundamentalmente constituyó la expresión del agotamiento definitivo del patrón de acumulación de capital sustentado en la valorización financiera que puso en marcha, a sangre y fuego, la dictadura militar entre 1976 y 1982 y continuó durante los gobiernos constitucionales que la sucedieron”. Asimismo destaca que “[...] en 2002 se registró una reducción de la ocupación, equivalente a 800 mil personas en términos absolutos, mientras que la desocupación superaba el 20% y más del 30% si le agrega la subocupación. La caída del salario real (definido como el cociente entre el salario nominal y el índice de costo de vida) no fue menos dramática ya que alcanzó a casi el 30% en el 2002 y se deterioró

dominante a comienzos de los noventa reflejaba un amplio apoyo hacia las políticas neoliberales, a partir de la crisis del 2001 se inició un giro, no solo en la orientación de las políticas públicas —primero con Eduardo Duhalde y luego con Néstor Kirchner desde el 2003— sino también de la opinión pública, que demandaba un mayor rol interventor del Estado con fines regulatorios y redistributivos.

Pese a que el Estado argentino estaba seriamente cuestionado y desacreditado, ese juicio coexistía con la aspiración de rehabilitarlo, observándose una evolución de la opinión pública favorable a su intervención reguladora⁸. Con los años, esa corriente de opinión que aprobaba una intervención estatal fue creciendo y en el 2007 comprendía a siete de cada diez ciudadanos (Cheresky, 2008a: 20-21).

Ese desencanto con las políticas neoliberales, ilustra el clima que rodeó a los gobiernos de E. Duhalde primero, y N. Kirchner después, y explica los esfuerzos de ambos por diferenciar sus gestiones de aquellas que impulsaron políticas pro-mercado en los años noventa. En especial, desde la asunción de este último en el 2003, el Estado recuperó un rol activo interviniendo en el control de precios, regulando las tarifas de servicios básicos (electricidad, gas y transporte), el comercio externo y el mercado cambiario. Sin embargo, ese giro se aprecia primordialmente en la re-estatización de diversos servicios públicos privatizados en la década anterior, retomando el control de áreas decisivas que habían sido transferidas a manos privadas⁹.

aún más al año siguiente. Se trató de una hecatombe social que provocó una sucesión de presidentes y obligó a poner en marcha medidas de emergencia inéditas [...]”.

⁸ Véase especialmente sobre este aspecto Cheresky (2002: 117-118). Esa percepción perdura en la actualidad. Según la encuesta de la Corporación Latinobarómetro efectuada en el segundo semestre del 2009, sobre dieciocho países de la región Argentina figuró entre aquellos que menos se inclinan por el mercado como mecanismo más eficiente para regular la economía y apenas un 18% opinó que la privatización de las empresas estatales fue beneficiosa para el país (*Clarín*, 13/12/2009).

⁹ Entre las más importantes reestatizaciones destacamos los casos de Correo Argentino, Aguas Argentinas, Ferrocarriles, Aerolíneas Argentinas y a fines del 2008 —ya bajo la presidencia de C. Fernández de Kirchner— fueron disueltas las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones—AFJPs— creadas en 1993 como parte del programa de privatización del sistema provisional impulsado por el gobierno de C. Menem.

Este retorno del Estado es motivo de celebración entre quienes cuestionan las políticas neoliberales de los noventa, pero también despierta reparos por el modo en que interviene en ciertas áreas, como por su escasa autonomía frente a empresarios “amigos” favorecidos por su proximidad con altos funcionarios del gobierno.

Aunque el gobierno de N. Kirchner mostró interés en recrear una “burguesía nacional”—arrasada por la desindustrialización iniciada durante el régimen autoritario y la desnacionalización que sobrevino con Carlos Menem—, su estrecha cercanía con empresarios nacionales beneficiados por sus decisiones, abonó las sospechas sobre un “capitalismo de amigos” lanzadas por referentes de la oposición y medios periodísticos¹⁰.

El riesgo es que la oleada privatista de los noventa sea reemplazada por una “contraprivatización” que signifique un “estatismo para pocos”, como han alertado Gargarella y Lo Vuolo (*Clarín*, 23/12/2009). Un Estado meramente subsidiario o presa del poder de corporaciones o de grupos de interés particulares —añaden ambos autores— puede generar desigualdades tan profundas como las del mercado. El “Estado al servicio de unos pocos”, con subsidios a empresas amigas, exenciones impositivas, blanqueos tributarios y empresas públicas manejadas por grupos de interés particular, no garantiza un Estado al servicio del interés común y —en particular— de los más vulnerables¹¹.

¹⁰ “El empresariado prebendario que se desarrolla bajo el imperio de estas prácticas adquiere vicios difíciles de desarraigar. En vez de estar atentos a las demandas de sus clientes y usuarios, los responsables de las compañías se vuelven más perceptivos a las expectativas y necesidades de los funcionarios, ya que son ellos, y no el mercado, quienes les asignan su porción de riqueza. El mérito es sustituido por los contactos y el emprendedor se ha convertido en lobbista” (*La Nación*, 11/7/2010).

¹¹ Para Gargarella y Lo Vuolo “[...] ‘el estatismo para pocos’ es una característica de muchos gobiernos que desmercantilizan ciertas actividades para concentrar poder económico. Esta “[...] estatización al servicio de la concentración de poder no es una alternativa a la privatización que persigue los mismos fines [...]. Contra el estatismo al servicio del poder privado, hay que promover otro tipo de Estado, al servicio y bajo el control de la ciudadanía, cuya organización esté orientada a la desconcentración del poder, a la promoción de una distribución justa, y que aliente la participación colectiva de los destinos del conjunto” (*Clarín*, 23/12/2009).

Frente a ello podría alegarse que esta situación no constituye una novedad sino una variante más del “capitalismo cortesano” que caracterizó al Estado argentino en otros momentos de su historia, aunque hoy sean otras las modalidades de colonización del Estado y otros los grupos empresarios beneficiados con su captura. Es posible que este comportamiento responda al mismo patrón que el del pasado, sin embargo, no deja de resultar inconsistente en el marco de una gestión que se arroga el mérito de haber puesto “en caja” a las corporaciones y que alega concentrar poder estatal con fines redistributivos.

En otras palabras, el retorno del Estado no asegura su desprivatización si ello implica el reingreso de nuevas formas de privatización, no menos perversas y concentradoras que las que se reprochan al recetario neoliberal.

Lo Vuolo y Gargarella admiten que la defensa del Estado ejerce una legítima atracción sobre quienes defienden ideales emancipadores y confían en su intervención para regular la producción y distribución de bienes y servicios esenciales. Sin embargo —aclaran los autores— estos objetivos de justicia distributiva no se logran a través de cualquier tipo de organización estatal.

No existe “una esencia” que impulse al Estado a actuar como una agencia benévola destinada a satisfacer las necesidades de los sectores postergados. Sin renunciar a su defensa, resulta prudente evitar todo *esencialismo* que dé por sentado que por su propia naturaleza, el Estado no podría sino cumplir determinadas funciones progresistas. La historia de sus orígenes y la reciente experiencia autoritaria sugieren que éste no está destinado “[...] por esencia al desempeño de tareas históricamente progresistas ni es un ente que por su naturaleza acompañe favorablemente el desarrollo y emancipación de los grupos dominados” (Flisfisch, Lechner y Moulián, 1985: 94). Ese papel —aunque posible— es contingente y queda sujeto al tipo de tareas que definan el contenido de la actividad estatal.

La “contraprivatización” —entendida como simple respuesta reactiva frente a la privatización neoliberal—, no asegura *per se* el sello progresista al que hoy aspiran muchos de los gobiernos de la región si esta mayor presencia no viene acompañada de un fortalecimiento de los mecanismos

de control público sobre sus decisiones. Esa cualidad no se adquiere solo retomando espacios antes controlados por particulares, también depende de la visibilidad, accesibilidad y publicidad que muestre el Estado a medida que acrecienta sus responsabilidades y dimensiones. A mayor presencia del Estado, mayor importancia adquieren los procesos de control sobre sus actos.

La democracia necesita del Estado, pero no de *cualquier* Estado. No basta un Estado más presente y activo si éste convive con una “democracia impotente” para garantizar mayor control y rendición de cuentas.

Mantenernos prevenidos frente a ese posible desequilibrio adquiere mayor sentido en estos días pues asistimos a un extendido consenso sobre la legítima necesidad de devolver al Estado roles y responsabilidades que les fueron arrebatados en el pasado.

Sin embargo, un Estado más extenso y dotado de mayores tareas no asegura su “democraticidad”. Esta condición siempre dependerá de otras iniciativas y dispositivos que lo tornen consistente con una democracia.

Los nexos entre Estado y democracia: las dos caras del Estado en democracia

El Estado y los derechos ciudadanos

La continuidad de la democracia convivió en Argentina con un marcado proceso de desigualación social que despojó a muchos ciudadanos del soporte material necesario para asegurar su autonomía¹². La recuperación de los derechos políticos —a elegir y ser elegidos— permitió afirmar la ver-

¹² Mientras en 1980 la distancia entre los ingresos del 10% más rico y el 10% más pobre era de trece veces, en el año 2003 ascendía a treinta y dos veces y solo descendió a treinta veces en el primer trimestre de 2007, pese a la notoria recuperación económica registrada en los años previos. La misma tendencia se refleja en los niveles de desempleo y pobreza registrados en ese lapso. En 1983 el primero apenas rozaba el 4% de la población económicamente activa, en tanto menos del 10% de la sociedad estaba bajo la línea de pobreza. Veinte años después, la tasa de desempleo alcanzaba al 22% de la población activa y más de la mitad de los argentinos llegó a estar bajo la línea de pobreza.

Los índices de desempleo, pobreza e indigencia fueron mejorando gradualmente a partir de la recuperación económica iniciada durante la segunda mitad del 2002, pero

tiente electoral de estas democracias (Cheresky, 2006), pero esa conquista coexiste con un deterioro de los derechos sociales y civiles indispensables para sostener una vida digna y un acceso igualitario a la justicia¹³.

Las secuelas sociales que arrojaron las crisis económicas sufridas en 1989 y 2001 no solo alejaron la imagen de una sociedad integrada—como la que existió en el pasado— sino que también crearon un núcleo duro de pobreza e indigencia, más resistente y perdurable. La sorprendente capacidad de recuperación que el país mostró luego de cada crisis esconde que, una vez superado el punto crítico, la sociedad emerge con niveles de pobreza, indigencia y desigualdad social superiores a los existentes antes de su estallido.

Ensanchar la democracia y expandir la vida y deliberación públicas exige, antes que nada, incluir a estos sectores—hoy desprovistos de un umbral mínimo de ciudadanía—¹⁴. La democracia permanecerá trunca e incompleta—siempre lo será en cierto modo— mientras se revele incapaz de extender los derechos ciudadanos de manera homogénea. Por ello resulta indispensable detenernos a evaluar la dinámica de los derechos ciudadanos, considerando tanto su vigencia como su expansión.

La dinámica de los derechos ciudadanos

La experiencia democrática iniciada en 1983 ha mostrado cierto desbalance en materia de derechos ciudadanos. Si bien los derechos políticos disponen de una relativa universalidad, no existe una homogeneidad equivalente en materia de derechos civiles, en tanto los derechos sociales sufrieron un marcado retroceso tras las reformas promercado impulsadas desde fines de los años ochenta, que fue parcialmente revertido en los últimos años.

esas mejoras aún coexisten con una rígida matriz distributiva que se traduce en la persistencia de fuertes niveles de desigualdad.

¹³ En la experiencia histórica de estos países los derechos ciudadanos no han obrado por acumulación sino por *exclusión*, esto es, la recuperación de ciertos derechos ha venido acompañada de la pérdida o deterioro de otros (Botana, 2004).

¹⁴ Zygmunt Bauman recuerda que “la ausencia de prohibición o de sanciones punitivas es, en verdad, condición necesaria para actuar de acuerdo con nuestros deseos, pero no suficiente [...], la libertad consiste en mucho más que la falta de restricciones. Para hacer cosas necesitamos *recursos*” (Bauman, 2007: 11).

En el campo de los derechos civiles subsisten—como en otros países de la región— abusos de autoridad, actuaciones violentas de la policía y detención de personas sin orden judicial. Asimismo, existen dificultades para asegurar la autonomía funcional y presupuestaria de la Defensoría Pública, que atiende a un alto porcentaje de personas de origen humilde detenidas y procesadas (ONU, 2010).

Ello revela que ciertos derechos civiles “[...] no se protegen de manera uniforme en todo el territorio nacional” (ONU, 2010), y nos recuerdan la ineffectividad del Estado de derecho y su dispar vigencia, tanto espacial como socialmente (O’Donnell, 1993: 2002).

Dentro de este marco es preciso reconocer avances parciales en diversos campos que revelan cierta ampliación de derechos dignos de destacar. En primer lugar, corresponde resaltar la reactivación de las causas judiciales de los responsables de graves violaciones a los derechos humanos durante el régimen militar¹⁵; un tema considerado “intocable” y definitivamente clausurado por los gobiernos democráticos anteriores y que fue reabierto por impulso del gobierno de N. Kirchner (2003-2007) con el apoyo del Congreso Nacional y la Corte Suprema de la Nación¹⁶. En segundo lugar, también merecen destacarse avances tales como la legalización del matrimonio de parejas del mismo sexo, que reflejan un cambio en el trato del Estado hacia las diferencias de sexo y género, y revelan mayor sensibilidad frente a los derechos de las minorías,

¹⁵ Este proceso ha avanzado de manera heterogénea, registrándose cierta lentitud en la Justicia federal de algunas provincias, como Mendoza (ONU, 2010).

¹⁶ La Corte Suprema de Justicia de la Nación anuló a mediados del 2005 las leyes que desde 1987 impedían continuar con los juicios por violaciones a los derechos humanos, permitiendo reanudar los procesos que habían quedado trunco desde entonces. Como resultado de ello, en agosto del 2006 se dispuso la primera condena a uno de los responsables de aquellas violaciones (el “Turco Julián”) tras la anulación de las leyes del perdón (*La Nación*, 5/8/2006). En su discurso de apertura del año judicial 2011, el Presidente de la Corte Suprema, Ricardo Lorenzetti, destacó que la reactivación de los juicios de lesa humanidad es el fruto de un “trabajo que ha sido sustentado por los tres poderes”, destacando la labor de una Comisión Interpoderes, donde participan el Poder Judicial, el Legislativo y el Ejecutivo (Corte Suprema de Justicia de la Nación, 2011).

eliminando las restricciones que pesaban sobre éstas¹⁷. Por último, en materia social a fines del 2004 se dispuso extender el derecho jubilatorio a cerca de dos millones de beneficiarios en edad de jubilarse sin años de aportes formales¹⁸ y a fines del 2009 se aprobó un subsidio por hijo que favorece a cerca de 3 millones 700 mil niñas/os y adolescentes de hasta dieciocho años.

En particular, la asignación de un ingreso por hijo a familias con padres desocupados o con empleo informal merece un lugar destacado. Este subsidio ha sido calificado como “[...] un cambio importante en la evolución del sistema de políticas de transferencia de ingresos en el país”, en consonancia con otros programas de transferencias condicionadas de ingresos implementados en otros países latinoamericanos (Lo Vuolo, 2009). Incluso quienes mantienen reparos sobre ciertos aspectos operativos admiten que “[...] puede convertirse en el programa de transferencia condicionada no contributivo de mayor cobertura en la historia” del país¹⁹.

¹⁷ El Senado de la Nación sancionó la ley el 15/7/2010, convirtiendo a Argentina en el primer país latinoamericano en promover esta igualación de derechos civiles (*El País*, 15/7/2010). Un editorial del diario *Clarín* titulado “Acceso igualitario al matrimonio” destacó la relevancia simbólica de esta ley al mostrar un cambio notable del Estado al garantizar “[...] un trato equitativo a todos los ciudadanos con independencia de su identidad sexual” (*Clarín*, 17/7/2010).

¹⁸ Como señalan Selva e Iñiguez (2009: 9-10) “[...] la puesta en vigencia de la Ley 25.994, el Decreto del 1454/05 y más recientemente la Ley 26.4948, permitió que unos dos millones de trabajadores en edad jubilatoria (mujeres a los 60 años y varones a los 65 años) sin años de aportes formales pudieran acceder a una prestación previsional de la que carecían. Así, el sistema de seguridad social, medido en términos de la tasa de cobertura del sistema, que hasta ese momento tenía una evolución decreciente, pasó de un 47,3% de las personas en edad para jubilarse en 2005 a un 56,5% en 2006 y más de 70% a partir de 2007”.

¹⁹ En este sentido, Lo Vuolo (2009) afirma que la iniciativa tiene menor fuerza jurídica y estabilidad al haberse dispuesto mediante un Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) y que el proyecto ha sido implementado sin evaluar previamente algunas dificultades para su instrumentación, manteniendo imprecisiones en su letra y en su operatividad. Asimismo señala las dificultades que encierra la fiscalización de la condicionalidad del nivel de ingreso, pues una de las características de la informalidad es la ausencia de registro del nivel de ingresos que perciben los agentes y se interroga si el Estado está

Así como se valora su impacto en términos de distribución del ingreso, subsisten objeciones sobre ciertos aspectos relativos a su sustentabilidad fiscal y cobertura que requieren ajustes. Si bien no se trata de un “plan” de ayuda sino de un “derecho” destinado a todos los niños y adolescentes que no contaban con seguridad social, la iniciativa presenta ciertos límites y dificultades que han sido destacados por expertos y legisladores de la oposición²⁰. En primer lugar, fue dispuesto por un decreto del Poder Ejecutivo (no por ley del Congreso Nacional), tornando más vulnerable su perdurabilidad, debilitando su seguridad jurídica. En segundo lugar, si bien tiene 3.677.409 beneficiarios y llega a 1.920.072 familias, aún está lejos de cubrir a toda la población en situación de vulnerabilidad, estimándose que dos millones de niños y adolescentes que no tienen ninguna protección han quedado excluidos del subsidio²¹. En tercer lugar, la falta de fondos genuinos para sostener este derecho puede comprometer su sustentabilidad y cobertura pues hoy es financiado por el sistema previ-

en condiciones de garantizar que exista oferta de salud y educación en tiempo y forma para cumplir con la condicionalidad.

²⁰ El subsidio creado por un DNU (29 de octubre de 2009) tiene como antecedentes varios proyectos presentados por fuerzas de la oposición y consiste en una asignación para niños, niñas y adolescentes (menores de dieciocho años) residentes en la Argentina que no cuenten con otra asignación familiar y pertenezcan a grupos familiares que se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal y fija, como condiciones, no percibir una remuneración superior al salario mínimo, vital y móvil y certificar la asistencia al sistema educativo y la concurrencia al sistema de salud. El subsidio no se cobra totalmente, pues mensualmente se aparta un 20% que se acumula durante el año y se paga una vez confirmadas las exigencias en materia de educación y salud.

Cabe agregar que, al inaugurar las sesiones ordinarias del Congreso Nacional en marzo de 2011, la presidenta C. Fernández de Kirchner anunció la puesta en marcha de la asignación universal para las madres embarazadas desde el tercer mes, una medida que abarca a mujeres desocupadas, a monotributistas sociales y a las que perciben un salario inferior al mínimo. Con esta iniciativa –vigente a partir del primero de mayo de ese año– se ha ampliado el beneficio previsto en el subsidio por hijo, incluyendo a las mujeres embarazadas comprendidas en aquella situación (*La Nación*, 2/3/2011).

²¹ En su Informe Ejecutivo del año 2010 sobre *Derechos Humanos en Argentina*, el CELS ha denunciado “exclusiones injustificadas en el universo de receptores [...]” de este beneficio (CELS, 2010).

sional (ANSES) y por ello se reclama la sanción de una ley que establezca un presupuesto específico que provenga del Tesoro Nacional²².

Lo retratado brevemente hasta aquí ilustra los claroscuros existentes en materia de derechos ciudadanos, un ámbito en el que el logro de algunos derechos civiles y sociales recientes convive con la persistencia de abusos de la autoridad policial y dificultades para garantizar un adecuado acceso a la Justicia.

Asimismo, el reconocimiento de los nuevos derechos sociales mencionados en los párrafos precedentes, parecen avalar la imagen de que el Estado es un activo agente redistribuidor de ingresos y de que, aunque las asimetrías sociales continúan siendo muy marcadas, existe la voluntad política de revertirlas.

La democracia impone un modo de operar al Estado

Contar con elecciones periódicas y libres de coacción es una conquista que no puede desestimarse en países en los que esa práctica ha sido discontinua y parcial. Sin embargo, la democracia no es un puro sistema de mayorías basado en elecciones. El principio mayoritario no basta para fundar las instituciones democráticas y las elecciones no garantizan que un poder sea plenamente democrático, sino que también debe estar sometido a pruebas de control y validación que sean concurrentes y complementarias de la expresión mayoritaria (*Clarín*, 4/5/2009).

El problema ya no radica en las elecciones sino en cómo ejercen sus cargos las autoridades una vez electas. Vale recordar que la dinámica de la democracia argentina está marcada por la irrupción de profundas crisis económicas que pusieron a prueba su estabilidad. Esas crisis originaron situaciones de excepción que favorecieron la aparición de liderazgos fuertes que, amparándose en el sentido de urgencia creado por esos contextos, acentuaron el rol del Ejecutivo. La búsqueda de autonomía decisoria frente a los otros poderes derivó en una ecuación que se caracterizó por *maximizar* los mecanismos estatales que permiten la concentración y efectividad

²² Poco tiempo después de lanzarse, el subsidio perdió parte de su poder adquisitivo debido a los efectos de la inflación. Para corregir ese retraso el Gobierno nacional dispuso elevar la asignación de \$180 a \$220 por beneficiario (*Clarín*, 29/7/2010).

de las decisiones y por *minimizar* aquellos relativos a la transparencia y rendición de cuentas (*Página 12*, 27/2/2006).

Sin embargo, la democracia supone tanto un “modo de decidir” como “un modo de controlar” a quien decide, por lo que no podría subsistir sin decisiones que traduzcan cotidianamente la voluntad popular expresada electoralmente pero, al mismo tiempo, se distingue de otros regímenes políticos por expresar un *modo* de control sobre quienes toman las decisiones²³.

La concentración-difusión del poder estatal representa un eje decisivo para evaluar su sintonía con una democracia y nos proponemos considerar ese aspecto a través de las siguientes dimensiones: trato del Ejecutivo con los otros poderes y órganos de control; producción y acceso a información pública; control sobre la extracción y distribución de los recursos fiscales; y promoción de una ciudadanía autónoma y participativa.

El trato del Ejecutivo con los otros poderes y órganos de control

Los gobiernos que se sucedieron desde 2002 reconocen como plano de fondo el derrumbe socioeconómico provocado por la crisis terminal que estalló a fines del año anterior. Al igual que en 1989, el descontrol de las principales variables macroeconómicas y la sensación de inseguridad creada por estallidos sociales y saqueos dispararon miedos que instalaron una demanda de gobernabilidad y certidumbre. El impulso a recuperar cierta calma a cualquier costo favoreció la acumulación y autonomización de los poderes decisorios del Ejecutivo, a expensas de los otros poderes del Estado. Aunque esos rasgos son típicos de un momento de excepción, se refuerzan al conjugarse con una concepción sobre el ejercicio del poder que antepone la decisión a la deliberación.

La excepcionalidad del contexto contribuye inicialmente a tolerar esa concentración de autoridad en el Ejecutivo. Sin embargo, cuando la normalidad se restablece, se sigue invocando un estado de “emergencia”

²³ Para expresarlo en los términos de Fabbrini (2009: 16-19), “una democracia es sólida si logra garantizar, al mismo tiempo, una doble exigencia: la toma de decisiones y el control de quien las toma”, pues “el gobierno efectivo y el gobierno controlado –agrega– son dos caras de la misma moneda”.

que le permita justificar la permanencia de ese estilo decisorio²⁴. Si eso se extiende en el tiempo, se debe en parte a que existe una simbiosis entre la crisis inicial y un modo de entender el ejercicio del poder que también suele ser compartida por la misma sociedad, tal como lo revela el modo en que el lenguaje político cotidiano ha naturalizado una idea de “gobierno” restringida al Ejecutivo, desconociendo que también forman de aquel el Poder Legislativo y Judicial²⁵.

N. Kirchner asumió la presidencia en el 2003 proclamando la necesidad de recrear las instituciones y construir un “país normal”. Sin embargo, muchos gestos innovadores en sus primeros dos años de gobierno pronto fueron sucedidos por un estilo político orientado a concentrar el proceso decisorio en el Ejecutivo. En sus cuatro años y medio de gestión firmó 270 DNU, utilizando este recurso excepcional incluso bajo circunstancias en que disponía de cómodas mayorías parlamentarias que lo tornaban innecesario.²⁶

La ventaja parlamentaria que su gobierno tuvo durante su mandato (2003-2007) se mantuvo en los dos primeros años del gobierno de su esposa, Cristina Fernández de Kirchner, quien lo sucedió en el periodo siguiente (2007-2011). Sin embargo, el revés sufrido por el oficialismo en las elecciones legislativas de medio término (en junio del 2009) alteró la composición de ambas cámaras, privándolo de aquella mayoría. Esto es algo que representaría un hecho corriente en cualquier democracia, pero fue interpretado como una limitación intolerable²⁷ para cumplir el programa de gobierno votado por sus electores.

Algunas iniciativas institucionales rescatables en los primeros tramos del gobierno de N. Kirchner fueron opacadas a medida que logró afirmar su liderazgo y disponer de una base de sustentación política propia, espe-

²⁴ Véase la noción de “emergencia permanente” desarrollada por Quiroga (2005).

²⁵ Sobre este tema puede consultarse el artículo periodístico de Guillermo O’Donnell titulado “El lenguaje delata la política” (*Clarín*, 21/4/2009).

²⁶ Si bien cuantitativamente los dos gobiernos de C. Menem suman 545 DNU, N. Kirchner mostró un promedio anual superior al alcanzado por aquel (*Clarín*, 16/9/2008).

²⁷ La Presidenta se ha referido al Congreso como la “máquina de impedir”, cuando ha encontrado reparos o límites de este cuerpo, o bien ha reclamado que no “le pongan palos en la rueda” y la dejen gobernar (*La Nación*, 9/1/2010).

cialmente tras imponerse en las elecciones legislativas del 2005²⁸. Entre aquellos gestos iniciales sobresale el procedimiento adoptado para renovar a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que aportó mayor transparencia y publicidad a la integración de ese cuerpo que había sido objeto de fuertes sospechas durante el gobierno de C. Menem. No menos decisivo resultó el perfil de los nuevos integrantes propuestos por el Ejecutivo, no solo porque ofrecen mayores garantías de independencia sino también por acreditar una trayectoria que contribuirá a la actualización de la doctrina jurídica. El desempeño de esta nueva Corte confirmó que se trata de un cuerpo poco dispuesto a mantener la actitud complaciente que había mostrado durante el gobierno de C. Menem, ofreciendo claras señales de independencia frente al gobierno de N. Kirchner primero, y de C. Fernández de Kirchner después²⁹.

Esa mejora lograda con la renovación de la Corte Suprema coexiste, sin embargo, con algunos indicios de que el Ejecutivo interfiere en la estabilidad y remoción de jueces tras promover cambios en la composición del Consejo de la Magistratura, que otorgó mayor gravitación al oficialismo en sus decisiones³⁰.

²⁸ Entre otras cosas, este resultado le permitió ganar autonomía frente al otro gran referente de su partido, el ex presidente E. Duhalde, quien en el 2003 había apadrinado su candidatura presidencial.

²⁹ Una iniciativa del mismo tenor se concretó a fines del 2006 cuando se dispuso reducir de nueve a cinco el número de miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, evitando que el mismo gobierno —que ya había designado a cuatro de sus nuevos integrantes— completara las vacantes con jueces potencialmente afines. Ese número es el que originalmente contemplaba la Constitución de 1853 hasta la reforma impulsada por C. Menem en 1994, que lo elevó a nueve. Actualmente son siete los miembros de la Corte, de modo que cuando se concreten los dos próximos retiros, esas vacantes no serán cubiertas, alcanzando así su número definitivo.

³⁰ El Informe del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas (ONU, 2010), señala que “el Comité observa con preocupación que, a pesar del principio contenido en el artículo 114 de la Constitución respecto al equilibrio que debe imperar en la composición del Consejo de la Magistratura, existe en el mismo una marcada representación de los órganos políticos allegados al Poder Ejecutivo, en detrimento de la representación de jueces y abogados (Artículo 2 del Pacto) [...]. *El Estado Parte debe tomar medidas con miras a hacer efectivo el equilibrio previsto en el precepto constitucional en la*

El hecho de que la calidad institucional había sido postergada durante el gobierno de N. Kirchner fue confirmado por su propia esposa, C. Fernández, al sucederlo en la presidencia: “el cambio institucional va en serio”, señaló entonces, prometiendo un “salto cualitativo” en esa materia (*La Nación*, 8/12/2007).

Si bien esta declaración sintonizaba con una sentida demanda social de ese momento, se trató de un gesto que no mantuvo consistencia con el trato que luego brindó a los otros poderes y a algunos organismos de control estatal. En este sentido, cabe destacar los condicionamientos impuestos a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, que derivó en marzo del 2009 en la renuncia del funcionario a cargo de ella, Manuel Garrido, tras revelar recortes en sus competencias por parte del Procurador General de la Nación y denunciar una “impunidad casi absoluta” de la corrupción en el Estado (*Clarín*, 14/3/2010).

Una situación similar se dio en la Auditoría General de la Nación (AGN), un órgano externo creado por la Constitución Nacional de 1994 para controlar al Poder Ejecutivo —sobre todo, los gastos de la administración— que depende del Congreso Nacional y cuyas atribuciones han sido acotadas al extremo por los representantes del oficialismo en el organismo, colocándolo al límite de la parálisis (*Clarín*, 14/2/2010)³¹. Su presidente, Leandro Despouy, ha denunciado las dificultades que enfrenta este organismo para acceder a la información oficial que necesita para cumplir con su rol de contralor del Estado. En especial, cuestionó a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) —un órgano de control interno— por sus maniobras evasivas para proporcionar la información requerida

composición del Consejo de la Magistratura, evitando situaciones de control del Ejecutivo sobre este órgano [énfasis original].

³¹ La labor de la AGN se ha visto recientemente obstaculizada por la negativa de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) —dependiente del Poder Ejecutivo— a entregarle trescientos informes, entre los cuales figuran algunos que comprometen al Gobierno nacional en casos de corrupción (*Clarín*, 25/7/2010).

por la AGN³², lo que derivó en una presentación judicial de Despouy en el 2011, reclamando acceso a la información retaceada³³.

Asimismo, a fines del 2009 pudo apreciarse una escalada en las expresiones críticas formuladas por el Ejecutivo al desempeño del Poder Judicial, a través de declaraciones públicas de la presidenta C. Fernández de Kirchner reclamándole mayor “independencia” luego de algunos fallos judiciales adversos (*La Nación*, 19/12/2009), o mediante manifestaciones de altos funcionarios que lo han presentado como un “partido” que conspira contra el gobierno, junto a otros partidos opositores y medios periodísticos críticos. La alusión al “Partido de la Justicia”³⁴, poniendo en duda su imparcialidad constituye una alarmante señal de incomodidad frente a la acción independiente de los otros poderes³⁵.

La Corte Suprema ha mantenido un perfil cauto en su trato con el Ejecutivo, que no le ha impedido tener gestos de autonomía ya sea promoviendo la libertad sindical a través de algunos fallos —colocando en una posición incómoda al Gobierno, que tiene en la poderosa CGT uno de sus más leales apoyos—, disponiendo el reajuste de las jubilaciones o pronunciándose de modo crítico sobre el uso de los DNU³⁶.

³² Despouy cuestionó que, “a pesar de los pedidos que le hicieron otros poderes, la SIGEN retiró de la página web todos los informes, incluso los previos”, e interpretó que “entonces los ocultó, los tenía pero no quería darlos” (*Clarín*, 8/10/2010).

³³ Se trata de un caso singular pues “es el Estado el que demanda al propio Estado” por el acceso a información pública (*La Nación*, 27/2/2011).

³⁴ La expresión fue lanzada por el jefe de Gabinete de Ministros, Aníbal Fernández y luego recogida por el ex presidente N. Kirchner en un acto partidario (*Clarín*, 24/1/2010).

³⁵ El juez de la Corte Suprema, Carlos Fayt, respondió a esa acusación lanzada por el ex presidente N. Kirchner y el jefe de Gabinete expresando que la Justicia “es un poder del Estado, y por supuesto no es un partido político”, descartando cualquier sospecha de que ese cuerpo haya formado parte de una conspiración (*La Nación*, 1/2/2010). Poco después, al inaugurar el año judicial 2010, el presidente de la Corte, Ricardo Lorenzetti, expresó que “la Corte tiene una función política que es trabajar por el bien común, pero no es una función partidaria. Nuestra acción no está enfocada a favor o en contra de ningún partido, sino a favor de la Justicia” (*La Nación*, 12/2/2010).

³⁶ En su fallo del 19/5/2010 la Corte recordó que tales decretos solo pueden ser empleados bajo situación de “urgencia” y no por mera “conveniencia política” cuando el uso del decreto reemplaza la pérdida de mayoría parlamentaria. Asimismo, destaca

Producción y acceso a la información pública

Una democracia descansa en la expectativa de que la información pública generada por el Estado resulte accesible, cognoscible y por ende, susceptible de control público. Aunque esta aspiración ya está presente en la idea de representación (Rosanvallon, 1992) hoy también se manifiesta en el reconocimiento del derecho al acceso a la información y la adopción de políticas de transparencia definidas de manera explícita por los órganos que conforman la administración pública. La información que producen, utilizan y distribuyen los organismos del Estado en la construcción de sus decisiones y en su gestión cotidiana es un recurso público estratégico y debe venir acompañada de una política de transparencia (Merino, 2008: 240).

Si bien se han registrado avances parciales en este tema, subsisten dificultades para garantizar el acceso a la información pública y hay signos que ensombrecen la generación de información pública confiable en ciertas áreas del Estado.

En lo concerniente al acceso a la información pública, vale destacar el decreto presidencial N° 1172 que colocó el tema bajo la órbita de la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia. Sin embargo, su alcance quedó limitado a la información del Poder Ejecutivo y su implementación experimentó retrocesos tras la renuncia de la funcionaria responsable del área a fines del 2009, quien dejó su cargo denunciando intimidaciones provenientes del propio gobierno (*La Nación*, 26/12/2009). Asimismo, en su informe mundial del

que es competencia del Poder Judicial evaluar si las circunstancias invocadas por el Ejecutivo son realmente excepcionales o si por el contrario son inexistentes (*La Nación*, 20/5/2010). Los ministros de la Corte también advierten que los presidentes se han “extralimitado” en el uso de los DNU y que eso ha causado un “debilitamiento” del sistema institucional. “No cabe duda —agrega la Corte— que la reforma constitucional de 1994 pretendió atenuar el sistema presidencialista, fortalecer el Congreso y darle mayor independencia al Poder Judicial”. “No puede sostenerse, en modo alguno, que el Poder Ejecutivo puede sustituir libremente la actividad del Congreso o que no se halla sujeto al control judicial”, aseveraron los magistrados de la Corte Suprema, quienes entendieron que los DNU fueron establecidos para atenuar el presidencialismo y que su uso debe ser limitado (*La Nación*, 19/5/2010).

2010, Human Rights Watch (HRW) denunció la falta de una ley de acceso a la información pública (*Clarín*, 24/1/2010), y a nivel local ese mismo reclamo ha sido planteado en el Informe 2010 de Derechos Humanos en Argentina, elaborado por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS, 2010)³⁷.

Esta mora a su vez convive con cierta “cultura del secreto”, arraigada en funcionarios públicos que dificultan el acceso a la información pública, como lo revela el entredicho —señalado en el apartado anterior— que mantiene la AGN con las autoridades de la SIGEN³⁸.

También existen signos inquietantes en el modo en que se genera información pública desde ciertos organismos clave del Estado. En especial, sobresale la persistente interferencia gubernamental que sufre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) desde fines del 2006 y el desmantelamiento de capacidades analíticas ocasionado por la separación de numerosos cuadros técnicos que prestaban servicio en la institución. Este desmonte de capacidades estatales resulta inconsistente con la retórica de un gobierno que ha enfatizado la necesidad de reconstruir el Estado tras los efectos devastadores del fundamentalismo de mercado.

La intromisión del gobierno en el INDEC, removiendo parte de su personal técnico o alterando la metodología y el modo de captar información para medir el costo de vida (Índice de Precios al Consumidor o IPC) compromete la disponibilidad de información confiable y objetiva, necesaria para registrar la marcha de ciertos indicadores económicos y

³⁷ Este informe destaca que una de las asignaturas pendientes en este punto es la sanción de una ley nacional de acceso a la información pública y una normativa para regularizar y transparentar la asignación de la pauta publicitaria oficial. La mora en la sanción de una ley de acceso a la información pública se da en un contexto en que existen diversos proyectos presentados en el Congreso Nacional que aguardan tratamiento.

³⁸ Según Eduardo Bertoni, “[...] en Argentina el principio es el secreto y la excepción el otorgamiento de la información en temas de interés público”. Este artículo recuerda que “distintas organizaciones nacionales e internacionales advirtieron que el decreto presidencial —aún vigente—, si bien era un paso positivo, era insuficiente, y que Argentina debía, como lo han hecho la mayoría de los países latinoamericanos, aprobar una ley de acceso a la información pública” (*Clarín*, 14/4/2010).

sociales cruciales, e impide diseñar políticas acordes con sus variaciones³⁹. Sin embargo, esa tarea no es cubierta por el INDEC y ello ha alentado el surgimiento de mediciones privadas que rivalizan con las estadísticas oficiales⁴⁰.

Contar con un sistema estadístico oficial independiente del gobierno de turno no es solo parte de las capacidades que cualquier Estado necesita construir, sino también, una tarea democrática. Esa información representa un bien público que no puede quedar subordinado a los intereses cortoplacistas de ningún gobierno, ni admite manipulación en función de un interés sectorial⁴¹. Un indicador oficial desprestigiado resiente lo público⁴² pero, sobre todo, afecta la posibilidad de que la información estadística funcione como un medio de control sobre el desempeño de

³⁹ Desde entonces, no solo se subestiman los aumentos del costo de vida sino que ello también distorsiona otros indicadores, como el PBI (que resulta sobreestimado como consecuencia de lo anterior), y el nivel de pobreza e indigencia (al subestimarse el costo de la canasta básica). Ello impide contar con un parámetro confiable e imparcial que pueda orientar las negociaciones para actualizar salarios, jubilaciones, pensiones y subsidios, como así también para medir la disminución o aumento de la pobreza e indigencia (*Clarín*, 16/1/2010). La misma nota destaca que la brecha entre las mediciones oficiales y las privadas —acumulando los índices de precio al consumidor entre los años 2006 y 2009— es de sesenta puntos. Mientras que para el INDEC la inflación acumulada en esos cuatro años ha sido de 37,5%, para algunas mediciones privadas asciende al 96,8%.

⁴⁰ En su Informe sobre Derechos Humanos en Argentina, el CELS (2010: 227) señala que “[...] la intervención del INDEC, que de 2007 a la fecha ha sufrido la intromisión del poder político, ha manipulado las estadísticas oficiales, al mismo tiempo que restringió el acceso a fuentes de información esenciales, no solo para la medición de indicadores socioeconómicos en general sino también para el diseño de políticas públicas”.

⁴¹ Torrado (2007: 12) advierte que “en este ámbito, nuestro país arrastra desde antiguo un peligro ciudadano: los gobiernos de turno gozan del raro privilegio de controlar la producción de las estadísticas con las que será evaluado el éxito o fracaso de su propia gestión”.

⁴² La escasa confiabilidad de los índices oficiales ha quedado confirmada en las negociaciones salariales que el gobierno ha encarado desde el 2008 hasta el presente, acordando aumentos salariales que superan ampliamente el índice inflacionario dado a conocer por el INDEC (*Página 12*, 2/3/2008).

los gobiernos⁴³. Ella permite a los ciudadanos disponer de mejores oportunidades de control sobre la gestión pública y sus resultados, e induce a las autoridades a sentirse más controladas y, por ende, más obligadas a mejorar su desempeño⁴⁴.

Control sobre la extracción y redistribución de recursos fiscales

El monopolio fiscal que detenta el Estado le permite generar bienes públicos, atendiendo a un amplio espectro de necesidades que ha ido aumentando con la ampliación del carácter de las “inseguridades” a las que están sometidos los individuos⁴⁵.

La literatura clásica ha destacado la importancia de la dimensión fiscal para el funcionamiento del Estado en las sociedades contemporáneas⁴⁶. Sin embargo, no siempre se repara en su relevancia para la democracia: sin impuestos no hay Estado, pero tampoco democracia. Solo un Estado dotado de recursos puede asegurar los derechos prometidos por aquella⁴⁷. Éstos poseen un costo y una materialidad que revela la íntima conexión que existe entre fiscalidad y democracia⁴⁸. En otras palabras, la demo-

⁴³ La declaración de la quinta reunión de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEA-CEPAL), que sesionó en Bogotá en agosto de 2009, sostuvo que las estadísticas resultan decisivas para la gobernabilidad democrática pues proveen información clave para la rendición de cuentas y la transparencia de las decisiones públicas.

⁴⁴ Véase el sugerente análisis de Chiroulet (2010) sobre el cambio que experimentó la estadística que, de ser parte de los dispositivos de control del Estado sobre los ciudadanos en su etapa formativa, ha pasado a ser una herramienta de los ciudadanos para el control de sus gobernantes.

⁴⁵ Según Rosanvallon (2008: 16), el Estado puede ser entendido a partir de Hobbes como un “productor de certidumbre”, variando solo el carácter de la incertidumbre que motiva su intervención. A la seguridad pública —que el clásico inglés reclamaba en tiempos de guerras civiles— luego se sumó la seguridad social destinada a los ciudadanos carentes de protección. El propio Hobbes —agrega Rosanvallon— reconocía que el problema no era solo la muerte causada por la inseguridad, sino también la inseguridad social y económica.

⁴⁶ Véase al respecto Schumpeter (2000) y Elias (1993).

⁴⁷ Vale destacar el valioso aporte que Holmes y Sunstein (2011) realizaron sobre este tema.

⁴⁸ Nos apoyamos en la exposición de Jorge Vargas Cullell (2008), sobre “Fiscalidad y Derechos” efectuada durante el Seminario Internacional sobre “Democratización en

cracia no es gratuita, requiere de un Estado que disponga de capacidad para sostener los derechos y esa tarea exige extraer y transferir ingresos desde un sector social a otro⁴⁹.

Reconocer la legitimidad de esta intervención no implica renunciar a la fiscalización del Estado, pues así como es preciso que éste disponga de capacidad para reunir y asignar recursos, también es necesario un minucioso control sobre su formación y destino. El derecho al Estado que asiste a la ciudadanía está indisolublemente ligado (Cheresky, 2008b: 188) al derecho a que las políticas y decisiones estatales se abran al espacio público, dotando de mayor visibilidad a su desempeño. Esta tensión no es novedosa, pues reedita la clásica tirantez entre soberanía estatal y soberanía popular que instaló la democracia moderna. Que ella recobre actualidad responde en parte a que la voluntad de fortalecer al Estado —extendida en la región tras el descrédito de las políticas neoliberales— no siempre logra conciliarse con una similar disposición a someterlo al escrutinio público.

Los gobiernos que se sucedieron desde el año 2003 asignaron al Estado un activo rol como redistribuidor de ingresos, que coincide con la demanda de protección estatal que emergió en la sociedad luego de la crisis del 2001. Sin embargo, a partir del 2008 —especialmente tras el conflicto con los productores rurales— ese apoyo a la intervención estatal con fines redistributivos convive con una orientación ciudadana más exigente respecto del destino de los fondos públicos y al modo de decidir su formación⁵⁰.

América Latina” organizado por el Centro de Estudios de la Sociedad Civil y la Vida Pública (Escuela de Política y Gobierno de la Universidad Nacional de San Martín) y la Secretaría de Gabinete y Gestión Pública de la Nación, Buenos Aires, 20 de noviembre de 2008.

⁴⁹ La redistribución de ingresos que promueve el Estado en sociedades en las que el mercado desigual, resulta decisiva para generar capacidades colectivas. En el marco de sociedades capitalistas es posible reconocer dos formas alternativas de distribución de los recursos y los ingresos: una basada en los criterios de asignación propios del mercado y la otra mediante la intervención coactiva del Estado, cobrando impuestos y transfiriendo ingresos. “El problema radica en descifrar cuál es la combinación de elección voluntaria y de asignación coactiva que genera los resultados más deseados, en términos tanto de consideraciones de eficiencia como morales” (Wright, 2008: 16).

⁵⁰ Durante el conflicto agropecuario, el 81% de la opinión pública justificaba la intervención estatal con fines redistributivos al tiempo que crecía la exigencia de un mayor

Las principales objeciones apuntan a ciertas prácticas observables en el trato dispar que el Ejecutivo Nacional adopta para asignar los fondos coparticipables a las provincias⁵¹, en el modo en que se distribuye la publicidad oficial entre los medios de comunicación⁵², en el empleo de los fondos controlados por la entidad que administra los aportes provisionales (ANSES) y en el destino de los cuantiosos recursos que concentra la Jefatura de Gabinete de Ministros, amparándose en los “superpoderes” que concedió el Congreso Nacional bajo un contexto de emergencia que ya no existe.

El jefe de Gabinete de Ministros dispone de la facultad de reasignar —mediante DNU— partidas extras que sobrepasen la recaudación prevista en la Ley de Presupuesto Nacional. Esa facultad adquiere relevancia en virtud de una práctica, adoptada por los últimos dos gobiernos, de subestimar deliberadamente el aumento del PBI previsto para el año siguiente, colocando en poder del jefe de Gabinete los ingresos fiscales originados por un crecimiento de la economía superior al contemplado en el presupuesto.

Un cálculo estimativo de los recursos que dicha Jefatura ha manejado como resultado de esta subestimación de los ingresos fiscales arroja que desde 2004 a 2010 ha quedado disponible para administrar mediante DNU un monto de alrededor de 100 mil millones de pesos, cifra que representaría un equivalente a 25 mil millones de dólares al tipo de cambio vigente (*Clarín*, 9/11/2010).

La autonomía decisoria a la que aspira el Ejecutivo invocando la emergencia no lograría sostenerse sin la autonomía que ha logrado en el manejo de los ingresos fiscales, reforzando aún más la autoridad presidencial y

escrutinio ciudadano sobre su accionar y una demanda de que éste fuera definido institucionalmente a través de los órganos de deliberación pública (Cheresky, 2008: 23).

⁵¹ Si bien la Constitución Nacional de 1994 fijó como plazo el año 1996 para reglamentar una ley de coparticipación que establezca criterios para compartir los recursos entre la jurisdicción nacional y las provinciales, aún no se ha concretado esta exigencia, postergando la posibilidad de avanzar hacia un auténtico federalismo fiscal.

⁵² En un fallo reciente avalado por todos sus miembros, la Corte Suprema de Justicia reclamó al Estado un “equilibrio razonable” en el reparto de la publicidad oficial en respuesta a una demanda presentada por la editorial Perfil (*Clarín*, 3/3/2011).

su capacidad de neutralizar y disciplinar a otros actores que dependen de esos recursos, en especial los gobernadores⁵³.

Promoción de una ciudadanía autónoma y participativa

Una de las tareas del Estado en democracia es fortalecer a la sociedad civil. Como sugiere John Ackerman (2008: 19), las conquistas democráticas que hoy tenemos son el resultado de innumerables luchas sociales y acciones cívicas de gran envergadura y las que tendremos en el futuro también provendrán del crisol de una ciudadanía movilizada, crítica y autónoma.

Frente a la falsa creencia de que una sociedad civil fuerte requiere un Estado débil, la experiencia indica que ahí donde existe una sociedad civil fuerte y activa el Estado no es débil. Es preciso concebir a la democracia como el ámbito más apropiado para favorecer una relación de doble mano entre Estado y sociedad civil, aceptando que el aumento de poder de una parte puede resultar compatible con un aumento de la otra, pues no existe un juego de suma cero entre ambos.

De todas maneras, el Estado debe promover una mayor participación y fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, siempre que ello no menoscabe la *autonomía* de éstas. En nuestra región, asistimos a ricas y variadas experiencias de participación alentadas “desde arriba”, pero que no siempre están basadas en la clase de autonomía que una democracia debe garantizar a dichas organizaciones (Hawkins y Hansen, 2006).

Éste es un aspecto decisivo, pues si bien una democracia depende de la vitalidad y potencial de su sociedad civil, ello exige como contrapartida que el Estado no ahogue su autonomía. Si nos centramos en la experiencia argentina reciente, advertiremos que algunas expresiones autónomas de la sociedad civil gestadas en los años noventa han experimentado un giro en los últimos años. Si durante esa década existía un variado abanico de organizaciones de la sociedad civil movilizadas para ejercer novedosas formas de control social sobre el Estado (Peruzzotti y Smulovitz, 2002), la experiencia de los últimos años nos devuelve una imagen en la que el

mapa de la sociedad civil presenta a muchas de aquellas organizaciones más próximas al él que a la sociedad civil de la que provienen y forman parte.

Esta “estatización” de ciertas organizaciones —algunas de ellas poseedoras de un gran prestigio adquirido en la lucha por los derechos humanos durante el pasado régimen autoritario— revela una nueva manera de posicionarse frente al Estado, que ha fracturado este espacio y ha dado lugar a tensiones y suspicacias de toda índole⁵⁴.

El rico entramado de organizaciones de la sociedad civil dedicado al control gubernamental, que había ganado auge durante los años noventa, actualmente se presenta dividido —como lo ilustra el movimiento de los derechos humanos— entre aquellas que mantienen estrecha proximidad con el gobierno y las que mantienen distancia y autonomía frente a éste⁵⁵.

Dicha “estatización” —y en algunos casos, dependencia material de las organizaciones de la sociedad civil— permite hablar, como sugieren Ippolito y O’Donnell (2011), de un “control desde arriba” que convive con un mapa de organizaciones que no han renunciado a ejercer un “control desde abajo”.

⁵⁴ Vale citar, solo a título de ejemplo, declaraciones de Nora Cortiñas (dirigente de Madres de Plaza de Mayo-Línea Fundadora) en la que se dirige críticamente a Hebe de Bonafini (dirigente de Madres de Plaza de Mayo y de estrecha vinculación con los gobiernos de N. Kirchner y C. Fernández de Kirchner): “está muy en empresaria. Es decisión de ella” (Radio Continental, 2011).

⁵⁵ Véase al respecto la entrevista efectuada a Enrique Peruzzotti, en la que señala que “la política de derechos humanos le permitió a Kirchner dividir y captar a parte del grupo de ONG que se dedican al control gubernamental y a generar apoyos en el sector más progresista del electorado y de la sociedad civil organizada [...]. El problema de la política de derechos humanos de Kirchner es que desvía los temas de preocupación institucional hacia el pasado y elude el presente. Muchas organizaciones están centradas en esta demanda de justicia retributiva por los hechos del pasado, pero no hay una discusión acerca de cómo está ejerciendo el poder Kirchner en el presente. ¿Qué pasa con los derechos humanos, la división de poderes y el debido proceso en el presente? Kirchner captó hábilmente el apoyo de estos sectores con medidas que reorientan las demandas institucionales hacia el pasado, pero que no resuelven qué está sucediendo en este momento con la policía, con los decretos de necesidad y urgencia, con la Justicia, con los superpoderes, con el manejo de la información pública, etcétera” (*La Nación*, 9/9/2006).

⁵³ Para disponer de un mayor detalle sobre estos mecanismos, puede consultarse Quiroga (2010) quien caracteriza a esas prácticas dentro del concepto de “decisionismo fiscal”.

Esto no resulta indistinto para juzgar la vitalidad de una democracia, pues ésta exige organizaciones sociales autónomas y un genuino compromiso del Estado para desconcentrar su poder.

Conclusiones

Tras varias décadas de traumática alternancia entre gobiernos civiles y militares, Argentina exhibe desde 1983 una inédita continuidad de su *régimen democrático* que merece celebrarse. Sin embargo, el justo reconocimiento de ese logro no debe impedirnos advertir que la democracia es mucho más que un régimen político y que su existencia es condición necesaria pero no suficiente para concretar las tareas democráticas faltantes.

La teoría democrática predominante ha puesto su énfasis en el *modo de acceso* a los cargos públicos, soslayando otros momentos de la vida democrática que suceden al electoral. La *democratización* del régimen político es un requisito de primer orden, pero no constituye un punto de llegada sino solo una parte de un proceso más amplio que comprende otras dimensiones y momentos desatendidos por las definiciones minimalistas de la democracia⁵⁶.

El pasaje desde un régimen autoritario a uno democrático no convierte en democrático al Estado preexistente. Este aspecto lamentablemente fue descuidado por la literatura predominante, que consideró de manera aislada a la democracia y al Estado, en lugar de concebirlas como dos caras inseparables de un mismo problema. Sin embargo, en los últimos años ha aumentado el interés por explorar “qué tipo de Estado” necesitan nuestras democracias y cuál es el plus de responsabilidades que éstas le imponen⁵⁷.

En otras palabras, no *cualquier* Estado resulta consistente con una democracia. Un “Estado a secas” debe reunir ciertos atributos básicos —monopolio fiscal y de la violencia física, entre otros— sin los cuales no sería posible considerarlo como tal (Mazzuca, 2002). Contar o no con ellos no

⁵⁶ O’Donnell (2000; 2003) ha expuesto los límites y “silencios” de la teoría democrática predominante y una convincente fundamentación sobre la necesidad de ampliar el concepto de democracia.

⁵⁷ Véase al respecto la producción reciente de O’Donnell (2007; 2008).

resulta indiferente para una democracia, pero su disponibilidad no basta para asegurar que el Estado cumpla tareas democráticas. Los rasgos que definen la “estabilidad” de un Estado no garantizan su “democraticidad”, sino que esa cualidad dependerá de otras condiciones que lo tornen compatible con una democracia, pues ésta le impone al Estado un *modo de operar*⁵⁸ y nuevas responsabilidades que lo tornen consistente con ella.

La democracia debe contribuir a la desconcentración del poder y ello también exige extender ese principio al Estado, sometiendo a control ciudadano este complejo institucional que es un sostén crucial de la democracia pero también una entidad monopólica necesitada de fiscalización. Este desafío adquiere mayor relevancia en los casos en que la dinámica de la democracia estuvo bajo el acecho de crisis económicas recurrentes que, lejos de colaborar con ese propósito, favorecieron formas de concentración del poder que muestran incomodidad frente a toda modalidad de control.

Bibliografía

- Ackerman, John (2008), “Introducción: Más allá del acceso a la información” en *Más allá del acceso a la información. Transparencia, rendición de cuentas y estado de derecho* (México: Siglo XXI).
- Bauman, Zygmunt (2007), *Libertad* (Buenos Aires: Losada).
- Botana, Natalio (2004), “Dimensiones históricas de las transiciones a las democracias en América Latina” en *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos. Contribuciones para el debate* (Buenos Aires: PNUD).
- Cheresky, Isidoro (2002), “Autoridad política debilitada y presencia ciudadana de rumbo incierto” en *Nueva Sociedad* (Caracas) N° 179, mayo-junio.
- (2006), “Elecciones en América Latina: poder presidencial y liderazgo político bajo la presión de la movilización de la opinión pública y la ciudadanía” en *Nueva Sociedad* (Caracas) N° 206, noviembre-diciembre.
- (2008a), “Percepciones ciudadanas sobre el rol del Estado y su funcionamiento” en Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Las capacidades del Estado y las demandas ciudadanas. Condiciones políticas para la igualdad de derechos* (Buenos Aires: PNUD-Argentina).

⁵⁸ Tilly (1997: 34) liga a la democracia con ciertas características del Estado y considera que el grado de democracia determina no tanto su estructura formal sino su forma de operar.

- (2008b), “Comentario a propósito del Estado y la Democracia” en Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), *Democracia/Estado/Ciudadanía. Hacia un Estado de y para la Democracia en América Latina* (Lima: PNUD).
- Chiroleu, Adriana (2010), *El largo recorrido de las estadísticas oficiales: de instrumento de dominación del estado a herramienta de control ciudadano*, mimeo.
- De la Torre, Carlos (2009), “Populismo radical y democracia en los Andes” en *Journal of Democracy en español* (Santiago de Chile) Vol. 1, julio.
- Elias, Norbert (1993), *El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas* (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica).
- Fabbrini, Sergio (2009), *El ascenso del Príncipe democrático. Quién gobierna y cómo se gobiernan las democracias* (Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica).
- Flisfisch, Ángel; Lechner, Norbert y Moulián, Tomás (1985), “Problemas de la democracia y la política democrática en América Latina” en Cepeda Ulloa, Fernando et al., *Democracia y desarrollo en América Latina* (Buenos Aires: Grupo Editor de América Latina).
- Hawkins, Kirk y Hansen, David (2006), “Dependent Civil Society: The Círculos Bolivarianos in Venezuela” en *Latin American Research Review* (Texas) Vol. 41, N° 1.
- Holmes, Steven y Sunstein, Cass (2011), *Por qué la libertad depende de los impuestos* (Buenos Aires: Siglo Veintiuno).
- Iazzetta, Oswaldo (2007), *Democracias en busca de estado. Ensayos políticos sobre América Latina* (Rosario: Homo Sapiens).
- Ippolito, Gabriela y O’Donnell, Guillermo (2011), Visiones ciudadanas en torno a la democracia delegativa: Argentina y Brasil en O’Donnell, Guillermo; Iazzetta, Oswaldo y Quiroga Hugo (coords.) *Democracia Delegativa* (Buenos Aires: Prometeo).
- Lechner, Norbert (1986), “De la revolución a la democracia. El debate intelectual en América del Sur” en *La Ciudad Futura. Revista de Cultura Socialista* (Buenos Aires) N° 2.
- Mazzuca, Sebastián (2002), “¿Democratización o burocratización? Inestabilidad del acceso al poder y estabilidad del ejercicio del poder en América Latina” en *Aracauria* N° 7.
- Merino, Mauricio (2008), “La transparencia como política pública” en *Más allá del acceso a la información. Transparencia, rendición de cuentas y estado de derecho* (México: Siglo XXI editores).
- O’Donnell, Guillermo (1993), “Acerca del estado, la democratización y algunos problemas conceptuales. Una perspectiva latinoamericana con referencias a países poscomunistas” en *Desarrollo Económico* (Buenos Aires) Vol. 33, N° 130.
- (1997), ¿Democracia delegativa? en O’Donnell, Guillermo, *Contrapuntos. Ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización* (Buenos Aires: Paidós).
- (2000), “Teoría democrática y política comparada” en *Desarrollo Económico* (Buenos Aires), Vol. 39, N° 156.
- (2001), “Accountability horizontal: la institucionalización legal de la desconfianza política” en *Postdata. Revista de reflexión y análisis político* (Buenos Aires) N° 7.
- (2002), Las poliarquías y la (in)efectividad de la ley en América Latina en Méndez, Juan; O’Donnell, Guillermo y Pinheiro, Paulo (comps.) *La (In) Efectividad de la Ley y la Exclusión en América Latina* (Buenos Aires: Paidós).
- (2003), Democracia, desarrollo humano y derechos humanos en Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Democracia, Desarrollo Humano y Ciudadanía. Reflexiones sobre la calidad de la democracia en América Latina* (Rosario: PNUD y Homo Sapiens).
- (2007), *Disonancias. Críticas democráticas a la democracia* (Buenos Aires: Prometeo).
- (2008), “Hacia un Estado de y para la democracia” en Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Democracia/Estado/Ciudadanía. Hacia un Estado de y para la Democracia en América Latina* (Lima: PNUD).
- ONU-Comité de Derechos Humanos (2010), *Informe sobre la situación de Argentina (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)* (Nueva York: ONU).
- Peruzzotti, Enrique y Smulovitz, Catalina (2002), “‘Accountability’ social: la otra cara del control” en Peruzzotti, Enrique y Smulovitz, Catalina, *Controlando la política. Ciudadanos y medios en las nuevas democracias latinoamericanas* (Buenos Aires: Temas).
- Przeworski, Adam et al. (1998), *Democracia sustentable* (Buenos Aires: Paidós).
- Quiroga, Hugo (2005), *La Argentina en emergencia permanente* (Buenos Aires: Edhasa).
- (2010), *La República desolada. Los cambios políticos de la Argentina (2001-2009)* (Buenos Aires: Edhasa).
- Rosanvallon, Pierre (1992), “La representación difícil (Reflexiones sobre el caso francés)” en Dos Santos, Mario (coord.) *¿Qué queda de la representación?* (Caracas: CLACSO-Nueva Sociedad).
- (2008), “Identidad nacional y democracia” en *Archivos del Presente, Revista Latinoamericana de Temas Internacionales* (Buenos Aires) N° 47.
- Schumpeter, Joseph [2000(1918)], “La crisis del Estado fiscal” en *Revista Española de Control Externo* (Madrid) Vol. 2, N° 5.
- Tilly, Charles (1997), “La globalización amenaza los derechos laborales” En *Apuntes de Investigación* (Buenos Aires) Año 1, N° 1.

- Torrado, Susana (2007), "El sistema estadístico nacional y la sociología: 50 años de experiencia" en *Revista Argentina de Sociología* (Buenos Aires) Vol. 5, Nº 9.
- Vellinga, Menno (ed.) (1997), *El cambio del papel del Estado en América Latina* (México: Siglo XXI).
- Wright, Erik (2008), "Introducción" en Ackerman, Bruce; Alstott, Anne y Van Parijs, Philippe, *Repensando la distribución. Del ingreso básico ciudadano como alternativa para un capitalismo más igualitario* (Bogotá: Universidad de los Andes).

Documentos electrónicos

- Basualdo, Eduardo (2008), "La distribución del ingreso en la Argentina y sus condicionantes estructurales" en <<http://www.iade.org.ar/uploads/c87bbfe5-6761-4a6e.pdf>> acceso 15 de agosto de 2011.
- CELS (2010), "Derechos Humanos en Argentina: Informe 2010" en <www.cels.org.ar/common/documentos/Informe_CELS_2010.pdf> acceso 15 de agosto de 2011.
- Corte Suprema de Justicia de la Nación (2011), "Palabras pronunciadas por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Ricardo Lorenzetti, durante el acto de iniciación del año judicial. 22 de febrero de 2011" en <http://www.csnj.gov.ar/docus/documentos/cons_tema.jsp?temaID=K12> acceso 15 de agosto de 2011.
- Lo Vuolo, Rubén (2009), "Asignación por Hijo" en <<http://www.ciepp.org.ar/coyuntura.htm>> acceso 15 de agosto de 2011.
- Radio Continental (2011), "Nora Cortiñas: 'Pedimos que se abran los archivos; hay responsables de la dictadura que hoy son comisarios'" en <<http://www.continental.com.ar/nota.aspx?id=1444754>> acceso 15 de agosto de 2011.
- Selva, Rafael e Iñiguez, Alfredo (2009), "Descripción de la evolución del Gasto Público Consolidado del Sector Público argentino: 1980-2008" en <www.mecon.gov.ar/peconomica/.../iniguez_selva_2009.pdf> acceso 15 de agosto de 2011.

Diarios, periódicos y revistas

- Clarín* 2008 (Buenos Aires) 16 de septiembre.
- Clarín* 2009 (Buenos Aires) 21 de abril.
- Clarín* 2009 (Buenos Aires) 4 de mayo.
- Clarín* 2009 (Buenos Aires) 13 de diciembre.
- Clarín* 2009 (Buenos Aires) 23 de diciembre.
- Clarín* 2010 (Buenos Aires) 16 de enero.
- Clarín* 2010 (Buenos Aires) 24 de enero.
- Clarín* 2010 (Buenos Aires) 14 de febrero.
- Clarín* 2010 (Buenos Aires) 17 de marzo.

- Clarín* 2010 (Buenos Aires) 14 de abril.
- Clarín* 2010 (Buenos Aires) 17 de julio.
- Clarín* 2010 (Buenos Aires) 25 de julio.
- Clarín* 2010 (Buenos Aires) 29 de julio.
- Clarín* 2010 (Buenos Aires) 8 de octubre.
- Clarín* 2010 (Buenos Aires) 9 de noviembre.
- Clarín* 2011 (Buenos Aires) 3 de marzo.
- La Nación* 2006 (Buenos Aires) 5 de agosto.
- La Nación* 2006 (Buenos Aires) 9 de septiembre.
- La Nación* 2007 (Buenos Aires) 8 de diciembre.
- La Nación* 2009 (Buenos Aires) 19 de diciembre.
- La Nación* 2009 (Buenos Aires) 26 de diciembre.
- La Nación* 2010 (Buenos Aires) 9 de enero.
- La Nación* 2010 (Buenos Aires) 1 de febrero.
- La Nación* 2010 (Buenos Aires) 12 de febrero.
- La Nación* 2010 (Buenos Aires) 19 de mayo.
- La Nación* 2010 (Buenos Aires) 20 de mayo.
- La Nación* 2010 (Buenos Aires) 11 de julio.
- La Nación* 2011 (Buenos Aires) 27 de febrero.
- La Nación* 2011 (Buenos Aires) 2 de marzo.
- Página 12* 2006 (Buenos Aires) 27 de febrero.
- Página 12* 2008 (Buenos Aires) 2 de marzo.
- El País* 2010 (Buenos Aires) 15 de julio.